ACUERDO ACADÉMICO No. 024
(16 febrero 2025)

Por el cual se deroga el acuerdo Académico No. 006 de 2022
y se aprueba el Reglamento de Monitorias de Excelencia Académica de la Fundación Universitaria Católica del Sur

El Consejo Académico de la Fundación Universitaria Católica del Sur, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política consagra en su artículo 69 el principio de Autonomía Universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia, reglamenta el Derecho Constitucional de la Autonomía Universitaria, le reconoce el Derecho de darse y modificar sus estatutos.

Que, mediante Acuerdo No. 005 del 11 de mayo de 2021 el Consejo Superior aprobó y promulgo la reforma Integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica del Sur –UNICATOLICA DEL SUR-, cuya vigencia entró a regir desde la ratificación dada por el Ministerio de Educación Nacional, notificada electrónicamente el día 12 de octubre de 2021

Que, en seguimiento de la normatividad interna, recae en cabeza del Consejo Superior la aprobación de Reglamentos, función que en seguimiento del artículo 29 numeral 34, delegó a los Consejos Directivo y Académico en Acuerdo Superior No. 002 del 28 de febrero del año en curso.

Que, la Ley 2039 de 2020, que tiene por objeto promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes y dictar disposiciones, modificada por la Ley 2113 de 2021, con el objeto de establecer incentivos educativos y laborales para el estamento estudiantil de educación superior de pregrado y posgrado, determina que las monitorias serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado y se haya culminado el programa académico respectivo.

Que, el Ministerio del Trabajo expidió el Decreto 616 de 04 de junio de 2021, con el objeto de "reglamentar la equivalencia de experiencia profesional previa de estudiantes a la que se refiere el artículo 2° de la Ley 2039 de 2020, para que sea acreditable y válida en sus procesos de inserción laboral en el sector privado"

Que, en reunión del Consejo Académico de 7 de marzo de 20xxxxxx el Consejo Directivo decide aprobar el Reglamento de Monitorias en la Fundación Universitaria Católica del Sur, con el objetivo de establecer criterios claros para la selección, desempeño y reconocimiento de los estudiantes monitores.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el reglamento de monitorias de excelencia académica para la Fundación Universitaria Católica del Sur (Unicatólica del Sur), que tiene como objetivo establecer los lineamientos para la asignación, desarrollo, seguimiento y evaluación de las monitorias en la Institución garantizando su adecuado funcionamiento y cumplimiento de su propósito formativo y de apoyo académico e investigativo.

Artículo 2. Definición de Monitorias. Las monitorias de excelencia académica son actividades extracurriculares en las áreas de docencia y de investigación realizadas por estudiantes de pregrado con calificaciones sobresalientes, con el propósito de fortalecer su formación integral y el perfil estudiantil consagrado en el PEI contribuyendo así al desarrollo institucional y sus procesos misionales.
Al ser un apoyo institucional las monitorias conllevan un incentivo económico para quien las realiza.

Artículo 3. Modalidades. Para efectos del presente reglamento, las monitorias tendrán las siguientes modalidades: monitoria de Docencia y monitoria de Investigación.

Monitoria de docencia: En la Fundación Universitaria Católica del Sur, se entiende como monitorias a aquellas estrategias encaminadas a prestar apoyo a los procesos de enseñanza-aprendizaje bajo la supervisión de un docente, en apoyo a la Vicerrectoría académica y de extensión y sus áreas de gestión.

Perfil del Monitor de Docencia. Estudiante regular de la Fundación Universitaria Católica del Sur, que lleva a cabo actividades de apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje, bajo la orientación del profesor responsable de la asignatura, durante el período académico. Dicho estudiante es un facilitador al servicio del proceso de crecimiento académico de sus compañeros, un mediador entre estudiantes-docentes y un factor motivacional hacia el interés del programa. El monitor de docencia podrá ser un estudiante de cuarto a último semestre que se haya destacado por su rendimiento académico en determinada asignatura o se evidencien altas competencias en temas del campo de acción de alguna de las asignaturas del plan de estudios y será un estudiante de un nivel superior al que desarrollará la monitoria. En ningún caso podrá considerarse como reemplazo del docente.

Monitoria de investigación: Encaminada al apoyo en los procesos de fomento y desarrollo de la investigación e interacción social, en las diferentes modalidades de investigación ya sea encaminada en proyectos o convenios desarrollados en la Fundación Universitaria Católica del Sur

Perfil del Monitor de Investigación. Estudiante regular de la Fundación Universitaria Católica del Sur, que lleva a cabo actividades de apoyo al fomento de la investigación, bajo la orientación de la persona asignada por la Vicerrectoría de Investigación e innovación durante el período académico. El monitor de investigación será un estudiante de cuarto a

VIGILADA MINEDUCACIÓN

último semestre que se haya destacado por su rendimiento académico en las asignaturas del área de investigación o se evidencien altas competencias en las mismas.

Parágrafo: Se podrá aperturar monitorias de investigación a causa de que surjan proyectos que se financien de manera externa y que generen ingresos para la institución.

Artículo 4. Objetivos. Son objetivos de las monitorias:

a) Promover la permanencia estudiantil reduciendo los determinantes académicos para la deserción en la educación superior.
b) Fortalecer el desarrollo de las competencias profesionales y personales de los estudiantes acordes a las funciones sustantivas institucionales.
c) Generar y apoyar procesos investigativos y/o de enseñanza aprendizaje, que se desarrollan dentro de la institución.

Artículo 5. Funciones. Las monitorias tendrán sus funciones de la siguiente manera:

Monitoria de docencia:

a) Mantener comunicación oportuna con el docente responsable de la asignatura para tener responsable cuidado en su plan de trabajo el cual debe adherirse al plan de curso actualizado y bibliografía suministrada.
b) Desarrollar las actividades orientadas al cumplimiento del plan de trabajo establecido en cada monitoria.
c) Orientar a la comunidad estudiantil en el desarrollo de sus actividades académicas para las cuales fue designado.
d) Elaborar informe de desempeño.

Monitoria de investigación:

a) Búsqueda, elaboración y clasificación de materiales investigativos o bibliográficos.
b) Apoyo y acompañamiento en el desarrollo de actividades de trabajo de campo de investigación en proyectos internos y externos aprobados por la institución.
c) Colaborar como apoyo logístico para la realización de actividades internas de investigación en la institución.
d) Apoyo en la revisión de planes de investigación de programas, planes de semilleros de investigación de proyectos internos y externos y planes de grupos de investigación.
e) Apoyo en el registro de profesores y estudiantes en plataforma scienti minciencias.
f) Entre otras actividades designadas por la Vicerrectoría de Investigación e innovación, líder de grupo de investigación, líder de semilleros de investigación y/o líder de proyecto de investigación.

Parágrafo: Las funciones a cumplir por los monitores serán exclusivamente de apoyo y participación en actividades de docencia e investigación, primando siempre el componente formativo del monitor. El monitor no podrá asumir las funciones del personal vinculado a la Institución.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Artículo 6. Derechos de los Monitores. Los monitores tendrán derecho a:

a) Participar de un proceso transparente de designación.
b) Obtener beneficios económicos según lo estipulado por la institución.
c) Acceder a formación y acompañamiento en el desarrollo de sus funciones.
d) Recibir un trato respetuoso por parte de la comunidad universitaria.
e) Obtener una certificación de su desempeño por parte de Consejo Académico al finalizar su proceso.
f) Acceso a recursos o bienes que la institución haya dispuesto para su ejercicio.

Artículo 7. Deberes de los Monitores. Los monitores deberán:
a) Cumplir con las actividades asignadas dentro de los plazos establecidos.
b) Mantener confidencialidad sobre la información institucional.
c) Asistir a las reuniones y capacitaciones convocadas.
d) Mantener una relación respetuosa y fomentar un ambiente sano de convivencia.
e) No asumir funciones docentes ni administrativas de manera autónoma.
f) Entregar informe de las actividades del plan de trabajo a dirección de programa.
g) Cuidar los bienes que la institución haya dispuesto para su ejercicio.
h) Informar oportunamente al docente responsable de la monitoria si dentro del desarrollo de sus actividades hubiera alguna situación que le impida el ejercicio de las mismas.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Artículo 8. Duración de las monitorias. La duración de las monitorias tendrá vigencia durante el período académico establecido en el calendario académico de la Fundación Universitaria Católica del Sur, con un máximo de hasta cuatro (4) meses. Este tiempo podrá ser reducido bajo condiciones excepcionales y debidamente soportadas, trámite que se realizará ante el comité de monitorias.

La dedicación horaria para ambas modalidades será de seis (6) horas semanales, de las cuales; en el caso de la docencia, 4 deberán dedicarse a apoyo directo y dos a preparación con acompañamiento del profesor responsable de su acompañamiento, en el caso de investigación, 6 horas serán asignadas a las labores para las que fue designado.

Parágrafo 1°. Bajo ninguna circunstancia se podrá determinar un número mayor de horas al inicialmente establecido.

Parágrafo 2°. Un estudiante podrá, como máximo, ser beneficiario de monitoria hasta por cuatro (4) semestres en la misma modalidad debiendo aplicar cada semestre a convocatoria y habiendo sido seleccionado en la misma.

Parágrafo 3°. Un estudiante no podrá ser beneficiario de más de una monitoria o de otro beneficio de contenido económico en forma simultánea, salvo beca adquirida por su desempeño académico.

Parágrafo 4°. La designación de monitores se hará mediante Resolución de Rectoría.

Parágrafo 5°. Ninguna actividad será susceptible de acudir a calificación, ni para monitor ni para los demás estudiantes.

Artículo 9. Comité de Monitorias. Es el estamento encargado de la designación, evaluación y seguimiento del proceso de monitoria en la Fundación Universitaria Católica del Sur. Está conformado por:

a) Vicerrectoría de Proyección social y Bienestar
    a. Coordinación de gestión estudiantil (Presidencia suplente)
    b. Profesional de acompañamiento y permanencia (secretario)
b) Vicerrector Académico y de extensión
c) Vicerrectora de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultura
d) Direcciones de los programas académicos

Parágrafo. Los profesores acompañantes del proceso podrán ser invitados oportunamente las veces que se requiera.

Artículo 10. Funciones del comité de monitorias. Son funciones del comité de monitorias las siguientes:

a) Realizar y dar a conocer los calendarios, términos de aplicación y cupos habilitados en convocatoria a concurso de monitorias.
b) Analizar las postulaciones a monitorias y realizar el proceso de designación.
c) Hacer el proceso de seguimiento al rendimiento de los monitores.
d) Velar por la protección de derechos y deberes de los monitores.
e) Tramitar las FPQRS asociadas a los procesos de monitorias en caso de requerirse.

Artículo 11. Requisitos. Para ser monitor en cualquiera de las modalidades se requiere:

A. Ser estudiante regular de la Fundación Universitaria Católica del Sur, con matrícula vigente en un programa de pregrado.
B. Tener un promedio académico acumulado mayor o igual a cuatro punto cero (4.0).
C. Estar entre los primeros cinco mejores promedios de la asignatura.
D. No haber sufrido sanción académica o disciplinaria graves establecidas dentro del reglamento estudiantil, durante la carrera.
E. Haber cumplido con el curso de preparación para monitorias.
F. Haber finalizado semestre según el plan de estudios vigente.
G. Presentar la solicitud de monitoria de acuerdo a las convocatorias, en los términos y plazos establecidos, anexando la documentación requerida de acuerdo con la modalidad.

Artículo 12. Sobre la definición de Cupos. En cada periodo académico el comité de monitorias de la Unicatólica del Sur, de acuerdo al cronograma establecido por la Vicerrectoría de Proyección Social y Bienestar, realizarán los requerimientos que para monitorias surjan en las dos modalidades y de acuerdo a las solicitudes formuladas, los recursos presupuestales disponibles y las disposiciones establecidas en el presente reglamento, el Comité de Becas y Descuentos fijará los cupos disponibles para el periodo

VIGILADA MINEDUCACIÓN

académico siguiente. Del total de cupos asignados a cada modalidad de monitorias se procederá con la convocatoria.

Las continuidades de monitorias serán evaluadas de acuerdo con el informe final de desempeño, además el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11.

Parágrafo: Previo seguimiento y evaluación por parte del responsable de cada monitoria, se podrá solicitar su continuidad, sin que exista obligatoriedad de su aceptación por parte del Comité de Monitorias.

Artículo 13. Proceso para otorgar monitorias. Definidos los cupos para las monitorias de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, la Vicerrectoría de Proyección social y bienestar abre y difunde la convocatoria para el otorgamiento de las monitorias para lo cual deberá fijar y publicar el cronograma con cada una de las etapas que se deben adelantar, así como las fechas en las cuales los interesados deberán realizar sus requerimientos y las condiciones bajo las cuales se hará la escogencia, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

a) Publicación de cronograma.
b) Proceso de evaluación, teniendo en cuenta que:
   Promedio académico acumulado corresponde:30%
   Calificación de la asignatura a la cual se postula:20%
   Entrevista:20%
   Prueba de conocimientos escrita:15%
   Clase simulada: 15%
c) Publicación de resultados.
d) Designación de monitores.

Artículo 14. **Designación.** Quienes hayan sido seleccionados como Monitores por parte del comité de monitorias, serán designados mediante la Resolución Rectoral correspondiente.

Artículo 15. Evaluación. A partir del primer mes de iniciada la monitoria, cada responsable, deberá realizar una evaluación de seguimiento frente al desempeño de sus monitores y reportarlo a la Dirección de Programa al cual se encuentra matriculado. Al finalizar la monitoria se presentará un informe que dé cuenta del proceso realizado durante el periodo de monitoria incluyendo su índice de impacto.

Artículo 16. Con la evaluación satisfactoria del desempeño del estudiante y recomendación de dirección del programa académico o Vicerrectoría de Investigación e innovación, se podrá prorrogar la monitoria, siempre y cuando se requiera y que el estudiante siga cumpliendo con los requisitos establecidos.

Artículo 17. Cancelación de la monitoria. En cualquier momento, el incumplimiento comprobado en el desempeño de las actividades asignadas a un estudiante, reportadas por

VIGILADA MINEDUCACIÓN

el profesor a cargo del Monitor a la Dirección del Programa, determinará la cancelación de la monitoria. Esta suspensión inhabilita al estudiante para concursar en convocatorias para monitorias durante los dos (2) semestres académicos siguientes.

Parágrafo. Cuando se compruebe falsedad en la información proporcionada para la obtención de la monitoria o cuando a un estudiante se le haya cancelado por segunda vez una monitoria, quedará inhabilitado para optar a nuevas convocatorias para durante el resto de su permanencia en la institución y conllevara a inicio de un proceso disciplinario.

Artículo 18. Causales de la Cancelación de la monitoria. La cancelación de las monitorias procederá en las siguientes situaciones:

A. Cuando al momento de la renovación ya no existan las condiciones académicas que dieron lugar a su asignación. Es decir, que no cumpla con los requisitos establecidos en este acuerdo.
B. Haber sido objeto de sanciones disciplinarias por faltas graves previstas en el Reglamento Estudiantil.
C. Cuando el estudiante decida cancelar la matrícula, en el ejercicio de sus actividades de monitoria.
D. Por incumplimiento en cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 19. Estímulo a los monitores. Las monitorias tendrán los siguientes estímulos como reconocimiento a la labor desempeñada:

A. Al finalizar el periodo de la monitoria, y en ceremonia de entrega de reconocimientos, se expedirá un certificado que acredite el buen cumplimiento de sus labores y dicha certificación hará parte de la hoja de vida del estudiante, el cual será entregado en ceremonia de reconocimientos que realiza la Institución de manera semestral.
B. Para las monitorias en cualquiera de sus modalidades los estudiantes por su labor desempeñada durante el período académico, tendrán derecho hasta un 10% de descuento del valor de la matrícula para el período académico siguiente, el cual se verá reflejado en su recibo de matrícula.
C. Se otorgará un subsidio de transporte para el desplazamiento hacia la Institución, correspondiente al 50% de lo establecido en decreto presidencial anualmente como auxilio de transporte, este podrá ser entregado en efectivo o en título valor si las empresas de transporte público de la ciudad así lo establecen.

Parágrafo 1°. Los monitores no tienen la calidad de empleados o trabajadores, en caso de recibir estímulo económico por concepto de la monitoria, no establece relaciones laborales y no le son aplicables las normas sobre prestaciones sociales ni laborales.

Artículo 20. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

YOISSE NATHALY VELASCO RODRIGUEZ
Rectora
UniCatólica del Sur

DARWIN HERRERA BENAVIDES
secretario general
UniCatólica del Sur

Elaboró: Adriana Elizabeth Hidalgo Pantoja.
Revisó: Christian Javier Narváez

Debe publicarse: Si X No_

Calle 18 No. 56-02 Torobajo
Pasto, Nariño - Colombia
PBX (2) 731 3420
Cel. 314 778 3658
correspondencia@unicatolicadelsur.edu.co